



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3226.

## Artículo de oficio.

(Número 326.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE LAS ISLAS BALEARES.

Administracion local.—Negociado 4°  
—Presupuestos.—Circular.—*El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 12 de julio próximo pasado lo que sigue:*

Enterada la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del ministerio de Hacienda, manifestando á este de la Gobernacion la necesidad de que para regularizar el sistema de imposicion y cobranza de los recargos que se conceden sobre las contribuciones territorial é industrial con destino á cubrir el déficit de los presupuestos provinciales ó municipales, se lleve puntualmente á efecto lo mandado respecto á la época en que deben estar aquellos competentemente autorizados, y ser conocidos de las administraciones de hacienda

para que oportunamente se adicione á los respectivos repartimientos; y considerando la importancia del resultado que se trata de obtener, asi como los inconvenientes que traen consigo las derramas particulares cuando se halla ya rigiendo el repartimiento de cada provincia, S. M. se ha servido resolver que se dé el mayor impulso á los expedientes de presupuestos provinciales y municipales para 1854, remitiendo los gobernadores sin demora á este ministerio, ó aprobando respectivamente en su caso, los que no lo hayan sido todavia: que los mismos gobernadores cuiden escrupulosamente de cumplir con toda exactitud lo dispuesto en el real decreto de 31 de enero de 1849 respecto á la remision y aprobacion de dichos presupuestos; y por último, que les sirva de gobierno y hagan entender á los ayuntamientos, que los expedientes que se instruyan con arreglo á la real orden de 9 de mayo de 1851 en solicitud de recargos extraordinarios sobre las contribuciones directas, han de estar precisamente en este ministerio, revestidos de todas las cir-

constancias que aquella disposicion previene, antes de 1.º de setiembre del año anterior al en que deban regir, quedando en otro caso sin curso: todo con el fin de que las administraciones de hacienda conozcan oficialmente unos y otros recargos para 1.º de noviembre de cada año, á fin de que puedan adicionarlos á los repartimientos y matrículas del inmediato; bien entendido que despues de circulados no se concederá recargo alguno sobre las dos referidas contribuciones para ser exigido dentro del año cuyo repartimiento se halle rigiendo. De real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los ayuntamientos. Palma 8 de agosto de 1853.—El V. P. del C. P.—Felipe Puigdorfila.*

(Número 327.)

*Vigilancia.*—El Exmo. Sr. Capitan general de estas islas me ha remitido para que se inserte en el *Boletin oficial* la relacion que abajo se expresa de los nombres y alcances que dejaron á su fallecimiento en 1851 cuatro soldados del ejército de Cuba naturales de esta isla, con el fin de que llegue á noticia de los padres ó parientes mas próximos de los finados y puedan reclamar por conducto de la capitania general el pago de las cantidades que corresponden á cada uno, acompañando á las instancias los documentos prevenidos para estos casos que tambien se indican á continuacion. En su consecuencia los herederos de los expresados soldados dirigirán sus reclamaciones en la forma expresada para el percibo de los alcances que resultan á su favor. Palma 4 de agosto de 1853.—El V. P. del C. P.—Felipe Puigdorfila.

*Relacion de los individuos naturales de las Islas Baleares que han fallecido en Ultramar en 1851 y cuyos alcances no han reclamado sus herederos.*

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	Rs. vn.	PUEBLOS de su naturaleza.
Cataluña.	Cabo 1.º	Bartolomé Pou.	650	Binisalem.
Idem.	Soldado.	Lorenzo Bennasar.	390	Palma.
Iberia.	Idem.	Pedro Vallespi.	743	Costitx.
Idem.	Idem.	Bernardo Tomas.	405	Porreras.

*Documentos que han de acompañar los solicitantes.*

El padre.—La fe de bautismo del soldado fallecido y la de casado; todo legalizado en debida forma.

La madre.—La fe de bautismo del soldado fallecido, la de casada y la de óbito de su marido; todo legalizado.

El hermano ó hermana.—La fe de bautismo del soldado, la de casamiento de sus padres y la de óbito del padre y madre; tambien legalizado.

Tio ó tios paternos.—La fe de bautismo del difunto, la de muerte de su padre y madre, y la de los hijos si tuvieron otros mas que el soldado, y en caso que no una informacion de que efectivamente no tuvieron mas que el referido.

Tio ó tios maternos.—Los mismos documentos que el anterior; mas la fe de muerto de los hermanos del padre, ó una informacion de que no los tenia.

(Número 328.)

*Subsecretaria.*—Por el ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha dirigido de real orden con fecha 31 de julio próximo pasado la comunicacion siguiente:

El señor ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion con fecha de ayer desde San Ildefonso lo que copio:

«El mayordomo mayor de S. M. dice con fecha de ayer al señor presidente

del consejo de ministros lo siguiente: El Exmo. Sr. Sumiller de Corps de Su Magestad me dice con esta fecha lo que sigue:—Exmo. Sr. El Exmo. señor D. Juan Francisco Sanchez, primer médico de cámara de S. M. me dice hoy lo siguiente:—Exmo. Sr.: Con la mayor satisfaccion participo á V. E. que segun me comunica en oficio de este día, el Exmo. Sr. D. Tomas de Corral y Oña, catedrático de la facultad de medicina de la universidad central y encargado de la direccion y parto de la Reina N. S. ha entrado S. M. en el quinto mes de su embarazo.—Lo que con la venia de S. M. me apresuro á ponerlo en conocimiento de V. E.—Lo que por ausencia del señor presidente del consejo de ministros comunico á V. E. de real orden para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y de la propia real orden comunicada por el expresado señor ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de julio de 1853.—El subsecretario, Francisco de Cárdenas.

*He dispuesto su insercion en este periódico para noticia y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Palma 8 de agosto de 1853.—El V. P. del C. P. —Felipe Puigdorfila.*

(Número 329)

*Vigilancia.*—Los alcaldes de los pueblos de esta provincia indagarán si en su respectivo distrito existe ó se presentare en lo sucesivo Gregorio Garcia, cuyas señas se expresan á continuacion, sentenciado por los tribunales á dos meses de prision por viajar con pasaporte supuesto. En caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion. Palma 9 de agosto de 1853.—El V. P. del C. P.—Felipe Puigdorfila.

*Señas del mismo.*

Edad 29 años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba clara, cara redonda, color sano.

*Señas particulares.*

Una grabadura en la cara como si fuese de quemadura; es natural y vecino de Villalgordo del Marquesado, de oficio labrador y de estado soltero.



CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan, durante la segunda quincena del mes de junio de 1853.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera. . . . .	3	12	»
Cebada id. . . . .	1	16	»
Centeno id. . . . .	1	10	»
Maiz id. . . . .	3	»	»
Garbanzos id. . . . .	4	16	»
Arroz, arroba. . . . .	1	12	»
Aceite, cuartan . . . . .	1	10	»
Vino, cuartin. . . . .	1	14	»
Aguardiente idem. . . . .	4	10	»
Vaca, libra. . . . .	»	7	»
Carnero id. . . . .	»	7	»
Tocino id. . . . .	»	9	»
Trigo candeal, cuartera. . . . .	3	18	»
Habas id. . . . .	3	6	»
Habichuelas id. . . . .	6	»	»
Guijas id. . . . .	3	»	»
Leña, quintal. . . . .	»	5	»
Carbon id. . . . .	1	4	»
Algarrobas id. . . . .	»	19	»
Almendron id. . . . .	17	10	»
Queso id. . . . .	14	10	»
Lana id. . . . .	20	»	»

Palma 1.º de julio de 1853.—El alcalde, José Antonio Togores.



**DISTRITO MUNICIPAL DE MANACOR.**

Mes de julio de 1853.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .	26.966 14
Reintegros. . . . .	140
Total cargo rs. vn. . . . .	27.106 44

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldos de los empleados del ayuntamiento y gastos de oficina . . . . .	)	6	6
Suscripciones. . . . .	)	56	56
Quintas. . . . .	192	)	192
Conduccion de expositos á la Inclusa. . . . .	)	70	70
Art. 2.º Policia de seguridad . . . . .	)	48	48
Total data reales vellon. . . . .	492	150	342

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . .	27.106 44
Idem la data. . . . .	342
Existencia para el mes siguiente. . . . .	26.764 14

De forma que importando el cargo veinte y siete mil ciento seis reales catorce maravedises y la data trescientos cuarenta y dos reales segun queda expresado, resulta una existencia de veinte y seis mil setecientos sesenta y cuatro reales catorce maravedises de que me baré cargo en la cuenta del próximo mes de agosto. Manacor 31 de julio de 1853.—El depositario, Bartolomé Ferrer.— Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, secretario del ayuntamiento, Francisco de Agüera.—V.º B.º=El alcalde, Andres Bassa.